



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Julio veintiséis (26) de
dos mil veintidós (2022). Rad. 2011/187

No es de recibo la solicitud que formula el apoderado judicial del señor JORGE MARIO ORTIZ por cuanto para lo pretendido debe adelantarse el proceso que regulado en el Artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bdf3e09f37db81d05cc44b6b1809a84fa59ec1f7e5f2684355cc2e1de4b4593**

Documento generado en 26/07/2022 02:18:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>